

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, vacante en el Servicio de Correos de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Correos de la Guinea Ecuatorial una plaza de Funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, dotada en el presupuesto propio de la misma con los emolumentos globales de 126.776 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del expresado Cuerpo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que tan sólo cursará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica oficial en la que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetaándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para ejecución de la Orden ministerial de Gobernación convocando oposiciones para la provisión de plazas en el Cuerpo Auxiliar Femenino de Oficinas de esta Dirección General.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma quinta de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 17 de febrero de 1965.

Esta Dirección ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para su aplicación, en la forma que se establece a continuación:

Primera. Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para proveer 27 plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino

de Oficinas de esta Dirección General, a las que habrán de sumarse las vacantes que se hayan producido hasta la fecha de la terminación de los ejercicios, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud debidamente reintegrada en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (Impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentará con dos fotografías, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de esta Dirección en Madrid o en sus dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficina de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando en dicho momento la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, o bien justificando su envío a la Inspección General de Personal de este Centro directivo, mediante el resguardo de haber girado dicha cantidad, haciendo constar en él el nombre y los dos apellidos de la opositora.

Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidas a la oposición, y la reclamarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta Dirección General practicará una información respecto de las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante, en relación con la función que han de desempeñar.

Tercera. Transcurrido el plazo de recepción de solicitudes se procederá a la formación de las listas de las aspirantes admitidas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», una vez verificado el sorteo público, para determinar el orden de prelación por el que han de actuar, nombrándose al mismo tiempo los Tribunales y fijándose la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

Las opositoras admitidas para concurrir a esta convocatoria serán reconocidas previamente, por el orden en que han de actuar en los exámenes, por facultativos del Servicio Sanitario de este Centro, los que levantarán acta de no hallarse incursas en el siguiente cuadro de inutilidades:

- 1.ª Talla mínima: 1,5 metros.
- 2.ª Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- 3.ª Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infecto-contagiosas.
- 4.ª Alteraciones de la agudeza visual: cuando sea inferior a cuatro décimos de la visión normal, sin corrección, en cualquiera de los ojos, aisladamente considerados.
- 5.ª Extravismo accentuado.
- 6.ª Alteraciones de la audición: la función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para entender la voz de intensidad y de tono o altura medias a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse, distintamente, por cada oído, aisladamente, a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- 7.ª Tartamudez.
- 8.ª Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- 9.ª Cojeras.
- 10.ª Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerado como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

Todas aquellas opositoras que no se presentaran al ser convocadas para ello, a este reconocimiento médico quedarán excluidas de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los ejercicios de la misma, así como tampoco a efectuar posterior reclamación.

Cuarta. Los ejercicios serán eliminatorios, teniendo lugar en Madrid, consistiendo en las siguientes pruebas:

Primer ejercicio (Cultura General)

1.ª Redacción por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte entre los del temario de Cultura General que a continuación se inserta.

2.ª Resolver dos problemas de cálculo elemental, en el término de una hora, sobre las cuatro reglas, quebrados, decimales, sistema métrico decimal, regla de tres, porcentajes interés simple, descuento y repartimientos proporcionales.

De este ejercicio estarán exentas las aspirantes que posean el título de Maestra de Primera Enseñanza, Perito Mercantil, Bachiller Elemental o Bachiller Laboral Elemental.